

ACUERDO DE CONCEJO N° 163-2022-MPHCO/O

Huánuco, 09 de agosto de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de agosto de 2022; el Informe Legal N° 717-2022-MPHCO-GAJ de fecha 04 de agosto de 2022; el Informe N°295-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP-COSD de fecha 26 de julio del 2022; el Oficio N° 1234- 2022-GRH-GR/SG de fecha 20 de julio de 2022, presentado por Gobierno Regional de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa sobre las atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. A su turno el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley Orgánica en mención, señala que es atribución del alcalde: "Celebrarlos actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)" en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, por medio del artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación (...)"

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88° - numeral 88.1 señala que, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; empero, el numeral 88.3, establece que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, según el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N°27783, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas". Además, el artículo 42° de la citada norma, establece que, "Competencias exclusivas municipales: (...) c) Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local (...) f) Ejecutar y supervisar la obra pública de carácter local (...) i) Otras que se deriven de sus atribuciones y funciones propias, y las que señale la ley". Así en su artículo 44° - numeral 44.1 de la ley en mención establece que, "Las competencias municipales señaladas en los artículos precedentes, se distribuyen en la Ley Orgánica de Municipalidades, según la jurisdicción provincial o distrital, precisando los niveles y funciones en cuanto a normatividad, regulación, administración, ejecución, promoción, supervisión y control"; empero, el artículo 45°, señala que, "Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°68-2021-MPHCO/O de fecha 31 de mayo del 2021, el Concejo Municipal, AUTORIZA la suscripción y firma del "Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co – Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional Huánuco" – CONVENIO N°126-2021-GRH/GR, que tiene por objeto la reformulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades con la participación interinstitucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional de Huánuco.

Que, por medio del Oficio N°1234-2022-GRH-GR/SG, ingresado con Expediente N°202228955, el Secretario General del Gobierno Regional Huánuco, remite la Adenda N°01 al "Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co – Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional Huánuco" – CONVENIO N°126-2021-GRH/GR, remiando dos (2) ejemplares originales para su suscripción del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco; solicitando que una vez firmada sea devuelto a su Despacho para la continuación del trámite correspondiente (...).

Que, a través del Informe N°295-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP-COSD de fecha 26 de julio del 2022, en mérito a la solicitud realizada con Oficio N°1234-2022-GRH-GR/SG, ingresado con Expediente N°202228955, SE OTORGA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE dando como procedente la suscripción y firma de la Adenda N°01 al "Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co – Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional Huánuco" – CONVENIO N°126-2021-GRH/GR, donde se propone la modificación de la Cláusula Quinta, Séptima y Octava del referido convenio; asimismo, se indica que mediante Oficio (e) N°109-2022-MPHCO-GDLOT, se ha entregado los actuados y expediente técnico correspondiente; opinión favorable que hace suyo la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, a través del Informe N°1503-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 26 de julio de 2022.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 717- 2022-MPHCO-GAJ, señala que en virtud a los antecedentes y la base legal que sustenta la presente adenda de convenio, contando con opinión técnica favorable por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos a través del Informe N°1503-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, que hace suyo el Informe N°295-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP-COSD, para la suscripción y firma de la Adenda N°01 al "Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co – Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional Huánuco" – CONVENIO N°126-2021-GRH/GR, que tiene por objeto la modificación de la Cláusula Quinta, Séptima y Octava del convenio primigenio, para la continuación de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°389 Y PRIMARIA N°32002 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO; por lo que es necesario que el Concejo Municipal otorgue la formalidad que el caso amerita de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, autorizando al Alcalde la suscripción y firma solicitada por el Gobierno Regional Huánuco, de la Adenda de Convenio que ha sido enviado en dos (2) juegos originales, suscrito y firmado por el Gobernador Regional de Huánuco, y visado por las autoridades competentes de dicha Entidad, debiéndose proceder a su aprobación conforme corresponde.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 08 de agosto del año en curso, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de dictamen de comisión de regidores, de la lectura y aprobación del Acta.

POR UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción y firma de la Adenda N°01 al "Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co – Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional Huánuco" – CONVENIO N°126-2021-GRH/GR, solicitado por el Gobierno Regional Huánuco, con Oficio N°1234-2022-GRH-GR/SG, ingresado con Expediente N°202228955 de fecha 21 de julio de 2022, cuyo objeto es la modificación de las Cláusulas Quinta, Séptima y Octava del convenio primigenio, para la continuación de la ejecución del Proyecto de Inversión

Pública "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°389 Y PRIMARIA N°32002 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO", con Código Único de Inversión N°2310386, en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Ing. José Luis Villavicencio Guardia, para que en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscriba el Convenio indicado en el Artículo 2° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Gobierno Regional, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
HUÁNUCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA
HUÁNUCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GERENCIA MUNICIPAL
HUÁNUCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

ALCALDÍA

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION NOTIFICACION

La Dirección de ...
encuentra ...
ha sido en ...
lo que cumple con ...
conocimiento y fines

16 AGO 2022

Huánuco,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL